



ANEXO C
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. NORMATIVA APLICABLE**
- 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 4. PLIEGOS**
- 5. CONDICIONES PARA SER OFERENTES**
- 6. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 7. CONTENIDO DE LA OFERTA**
- 8. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 9. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**
- 10. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES**
- 11. APERTURA DE OFERTAS**
- 12. INFORME PRELIMINAR**
- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 14. ADJUDICACIÓN**
- 15. PLAZO DE CONTRATACIÓN**
- 16. PRÓRROGA DEL CONTRATO**
- 17. CLÁUSULA DE RESCISIÓN**

ANEXO: DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar el procedimiento de selección de proveedores aprobado por Resolución CM /2013, para la presente contratación.

2. NORMATIVA APLICABLE

Los procesos de selección de proveedores se rigen por las disposiciones de la Resolución CM /2013, la Ley N° 31 (B.O.C.B.A. N° 475), con las modificaciones de la Ley N° 1007 (B.O.C.B.A. N° 1599), la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 704), la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1073), la Ley N° 590 con las modificaciones de la Ley N° 595 (T.O. Decreto N° 744/GCBA/2001, B.O.C.B.A. N° 1216), reglamentada por el Decreto N° 890/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1502), el Decreto N° 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310), el Artículo 48° de la Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), la Ley N° 1988, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Procedimiento de Selección N° tiene por objeto seleccionar empresas comerciales proveedoras de artículos electrodomésticos, a fin de otorgar a los adjudicatarios el derecho de ser incluidos en el procedimiento de gestión de compras aprobado por Resolución CM N° /2013, mediante la suscripción de un Convenio Marco.

4. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen el presente Procedimiento de Selección, los que serán entregados sin cargo.

Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1° frente, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de retirar los Pliegos.

La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta.

5. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes al presente Procedimiento de Selección, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá tratarse de sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto social debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se requieren.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, la que será de un (1) año, más la eventual prórroga de la misma que podrá ser de seis (6) meses como máximo.



- d) Deberá presentarse Declaración Jurada de que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- e) Deberá presentarse Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- f) El oferente deberá, sin excepción, encontrarse inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) al momento de la preadjudicación.
- g) El oferente deberá tener una página web con el catálogo de artículos electrodomésticos en venta, imágenes, características técnicas y precios.
- h) El oferente deberá disponer de una persona de contacto que estará a cargo de las relaciones entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proveedor, de resultar este último adjudicatario.

6. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes al presente Procedimiento de Selección:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Las sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas físicas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UTE que se presenten en este Procedimiento de Selección.

7. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en un sobre, el cual estará perfectamente cerrado, contendrá un índice y su contenido estará debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o apoderado, conteniendo en su interior lo siguiente:

- 7.1. Constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denuncia del domicilio real, indicación de teléfono, fax y correo electrónico.



7.2. Constancia de retiro del Pliego de Bases y Condiciones, del Convenio Marco aprobado por Resolución CM N° /2013, y una copia de esa documentación firmada en todas sus fojas por el oferente o representante legal.

7.3. Constancia de Inscripción en el RIUPP o constancia del inicio de trámite de inscripción.

7.4. Certificado Fiscal para Contratar emitido por la A.F.I.P. o constancia de solicitud del mismo. Las empresas deberán contar con el “Certificado Fiscal para Contratar”, con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P. La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar a su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado del Procedimiento de Selección, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la aludida intimación o a lo indicado en el párrafo 3° de este punto.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá acompañar en el actuado la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

7.5. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el concursante en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a su evaluación. Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, dicha Comisión podrá acompañar en el actuado la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.

7.6. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar. Los interesados en presentarse al procedimiento de selección deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por en el punto 6 del presente y en la Ley (ver “Anexo Declaración Jurada de Aptitud para contratar”). La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.



- 7.7. Capacidad económica financiera, conforme lo solicitado en el Punto 8 de este Pliego.
- 7.8. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite el oferente acepta la competencia en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 7.9. Indicar una página web con el catálogo de artículos electrodomésticos en venta, imágenes, características técnicas y precios.
- 7.10. Declaración jurada de que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a indicar una persona de contacto que estará a cargo de las relaciones entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proveedor, de resultar adjudicatario

8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

- 8.1. Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos.
- 8.2 Referencias comerciales y/o industriales: el oferente deberá acompañar por lo menos tres (3) notas de entidades comerciales y/o industriales, en las que suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
- 8.3. Referencias financieras y/o bancarias: el oferente deberá acompañar por lo menos una (1) nota de alguna entidad financiera y/o bancaria, en la que suministre informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

9. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

- 9.1. El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además; deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura.
- 9.2. Salvo indicación en contrario, las comunicaciones entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes o cocontratantes se realizarán válidamente por fax o por correo electrónico, en las direcciones que previamente aquéllos hayan declarado bajo juramento o las que figuren en el RIUPP.
- 9.3. En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado. Todas las comunicaciones deberán constar en las actuaciones correspondientes.

Las consultas relacionadas con el proceso de selección deberán efectuarse hasta las 12.00 horas del día 20 de febrero de 2013, ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, fax 4014-1301, o por escrito, hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación al Procedimiento de Selección, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en este punto.

10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los antecedentes deberán ser presentados de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y **hasta las 12:00 horas del día ** de ***** de 2013**, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso de esta Ciudad, en sobre o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Deben estar dirigidas a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del Consejo de la Magistratura, e indicar como referencia la leyenda “Procedimiento de Selección N°.../2013 Expediente N° ”, el día y hora de apertura. Se debe presentar un duplicado de la propuesta. Con la presentación se debe acompañar la constancia de retiro del Pliego de Bases y Condiciones, implicando ello el conocimiento y la aceptación de sus términos, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La propuesta debe estar firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras que ésta contenga, deben ser debidamente salvadas por el presentante.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día ** de ***** de 2013 a las 12:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas de antecedentes.

12. INFORME PRELIMINAR

En oportunidad de analizar el contenido de la Propuesta de Antecedentes, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las propuestas, todo ello dentro de los plazos que dicha Comisión anuncie, conforme la normativa vigente.

Asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitará información tanto al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), como a la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (www.argentinacompra.gov.ar) y/o a cualquier otro organismo del ámbito de la Ciudad, nacional o provincial que la Comisión estime necesario, respecto de si existen antecedentes relacionados con las firmas oferentes, como asimismo si ha recaído algún tipo de sanción y/o penalidad contra las mismas.

Si dentro de los diez días (10) de requeridos tales antecedentes, los citados organismos no los proporcionan, se deja constancia en las actuaciones y se prosigue con el procedimiento de contratación.

Se consideran como reiterados incumplimientos a sus obligaciones, aquellos casos en que los adjudicatarios o cocontratantes fueran sancionados en tres (3) o más oportunidades por incumplimientos legales o contractuales



En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso. La sumatoria de los mencionados puntajes establecerá si el oferente supera el mínimo requerido para resultar adjudicatario.

1	Antecedentes Comerciales		Puntaje Máximo
	Experiencia de 1a 3 años	3 pts.	
	Experiencia de 3 a 6 años	6 pts.	
	Experiencia de más de 6 años	8 pts.	8
2	Antecedentes de Servicios en Reparticiones Públicas		
	1 a 3 Reparticiones	5 pts.	
	3 a 5 Reparticiones	8 pts.	
	Más de 5 Reparticiones	10 pts.	10
3	Normas ISO		
	Posee	5 pts.	5
	No Posee	0 pts.	
4	Evaluación Financiera		
	Liquidez		
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	Igual a 1	2 ptos.	
	Mayor a 1	5 ptos.	5
	Menor a 1	0 ptos.	
	Capital de Trabajo		
	Activo Corriente - Pasivo Corriente		
	Mayor a \$ 500.000,-	2 ptos.	
	Mayor a \$ 1.000.000,-	4 ptos.	
	Mayor a \$ 3.000.000,-	6 ptos.	6
	Endeudamiento		
	Pasivo Total / Patrimonio Neto		
	Menor a 1	4 ptos.	4
	Igual a 1	2 ptos.	
	Mayor a 1	0 ptos.	



5 Cantidad de Sucursales

Hasta 5	2	
de 5 a 10	4	
Más de 10	6	6

44

Puntaje Mínimo : 26

13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará por tres (3) días en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad, a la cual debe tener acceso el público. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) por un (1) día, el que debe coincidir en lo posible con el último día de exhibición en la Cartelera Oficial. Todas las publicaciones que se mencionan en éste punto son efectuadas a los oferentes antes del plazo de iniciaron de los anuncios. En caso de utilizar el correo electrónico o fax declarado en la oferta por los proveedores, debe solicitarse constancia de recepción de la notificación enviada.

El dictamen de evaluación de ofertas puede ser impugnado únicamente en forma conjunta con el acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

Los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación, en conjunto con la adjudicación, dentro del plazo de tres (3) días, a contar desde la notificación de ésta última.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en las Empresas que superen el puntaje mínimo establecido en el artículo 12 del presente Pliego. Es condición fundamental y necesaria que haya como mínimo dos (2) empresas en condiciones de ser adjudicadas. En caso de que esto no ocurra, deberá declararse desierto el Procedimiento de Selección e iniciarse uno nuevo. En caso de que este último resulte también desierto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones podrá cambiar los criterios de evaluación de los oferentes previstos en el punto 12 de este Pliego, e iniciar un nuevo Procedimiento de Selección.

15. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será de doce (12) meses, a partir del día de la suscripción del correspondiente instrumento.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusiva decisión del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de hasta seis (6) meses;



opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato correspondiente.

17. CLÁUSULA DE RESCISIÓN

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga contractual, sin que esto genere derecho a indemnización a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días corridos.



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°, está habilitada/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo, y en el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de

